



**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES A CUBRIR PLAZAS DOCENTES  
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

De conformidad con el art. 13 de la Orden EDU/1482/2009, de fecha 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar **convocatoria** para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2010/2011, en las siguientes especialidades del **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**.

**Especialidades**

**BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

1. **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos indicados en la Orden EDU/1051/2010, de 22 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria. Entre ellos:

- a) Ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera ni en prácticas del mismo Cuerpo.
- f) Estar en posesión de las titulaciones señaladas con carácter general en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y, específicamente, de alguna de las señaladas en el Anexo I que acompaña a esta Convocatoria. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

## 2. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo mediante *instancia firmada* en la que harán constar, de forma clara, además del *nombre y apellidos* del interesado, su *dirección y la titulación que posee y mención a la convocatoria a la que concurre.*

La presentación de solicitudes se hará en el *Negociado de Información y Registro* de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación. Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de **tres días hábiles** a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria.

## 3. DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de título alegado y del Máster o CAP.
- b) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos que se aleguen. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuran como *Anexo II* en esta Convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de instancias. Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

## 4. BAREMACIÓN Y PRUEBAS.

La valoración de los méritos presentados se realizará por la Dirección Provincial, **y podrá convocarse una prueba práctica eliminatoria, (que deberá superarse para poder formar parte de las listas uniprovinciales), de acreditación de conocimientos por parte de los aspirantes de todas las especialidades convocadas, así como una entrevista.** La puntuación de esta prueba tendrá efectos únicamente en esta convocatoria, no teniendo validez a efectos del apartado 2 del baremo de méritos Anexo I de la Orden EDU/1482/2009.

Concluido el plazo de presentación de instancias se publicará la respectiva lista de admitidos y excluidos de cada especialidad señalándose, en este último caso, la razón de dicha exclusión. Esta resolución incluirá lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **tres días naturales**, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Tras el estudio de las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará un listado en el que figurarán nombres y puntuaciones provisionales otorgadas en aplicación del baremo que se acompaña y que se estableció en la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Ciudades de Ceuta y Melilla. La lista que contenga las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **tres días naturales** a partir del siguiente a su exposición, tras el cual se publicarán las listas definitivas.

En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos. La puntuación de la prueba y del baremo se ponderará en 2/3 y 1/3, respectivamente, y su suma, será la puntuación total a tener en cuenta.

## **5. FINALIZACIÓN.**

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en dichas especialidades.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo no contemplado en esta convocatoria será resuelto de conformidad con la Orden EDU/1051/2010, de 22 de abril de 2010, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y con el RD 276/2007, de 23 de febrero, *por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes* así como con la legislación vigente aplicable.

La resolución que contenga las listas definitivas podrá ser recurrida, en el plazo de un mes, mediante recurso de alzada, ante la Subsecretaría, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente esta Convocatoria Uniprovincial podrá ser recurrida en alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, así como en la página web de la misma, de conformidad con el art. 7.3 de la Orden EDU/1482/2009.

Ceuta, 24 de noviembre de 2010.  
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo. *Aquilino Melgar Sánchez*

Anexo I

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Naturales</li><li>- Ciencias, sección Biología o Geología</li><li>- Ciencias Biológicas</li><li>- Ciencias Geológicas</li><li>- Biología</li><li>- Ciencias Ambientales</li><li>- Geología</li><li>- Ciencias del mar</li><li>- Bioquímica</li><li>- Farmacia</li><li>- Medicina</li><li>- Veterinaria</li></ul></li><li>■ Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónomo</li><li>- de Montes</li><li>- de Minas</li></ul></li><li>● Cualquier titulación universitaria superior y además o bien haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</li></ul>